

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

**Correo:**

Bucaramanga

**CDMB\_14107**  
**11/08/2025**

**Asunto:** Respuesta al radicado de entrada **CDMB No.16264 de 2025**

Cordial saludo;

En atención al radicado en asunto, mediante los cuales denunciaron “(...)unos movimientos de tierra con maquinaria amarilla(...)”, nos permitimos informar que personal adscrito a Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, practicó visita técnica de inspección ocular el día 21 de julio de 2025, al sitio georreferenciado con coordenadas 7°5'4.625" N -73°8'52.970"E localizado en el área urbana del municipio de Bucaramanga, evidenciando lo siguiente:

- Se encuentra un maquina excavadora de oruga parqueada y apagada al momento de la visita de inspección ocular. Realizando movimientos de tierras en el predio identificado con cédula catastral No. 01-05-1012-0003-000
- Según lo observado por medio de la aplicación de Google Earth se puede evidenciar que los trabajos se iniciaron desde el mes de septiembre del año 2024.
- Se observa que en el sitio se ha venido adelantando el corte de un talud, el cual cuenta con aproximadamente 50m de altura distribuido en 4 terrazas de 13m de altura cada una aproximadamente y 5m de profundidad. Al momento de la inspección ocular se observa que la primera de las terrazas se encuentra derrumbada, según el responsable, por el movimiento telúrico que se presentó en días pasados en la ciudad, y que, debido a esto, se hizo necesario realizar las labores que se encontraban ejecutando el 21 de julio de 2025.
- La persona que atiende la visita, presenta un permiso de movimientos de tierra otorgado por la curaduría 1 de Bucaramanga, a nombre de ELECTRO AO SAS con número único de expedición OA-0192-2024 expedida el 13 de septiembre de 2024 y con vigencia por 18 meses, a partir de su fecha de expedición. Por lo tanto, se encuentra vigente. No obstante, la licencia de movimiento especifica que en uno de sus numerales lo que se cita a continuación *“para dar inicio al movimiento de tierras se requiere obtener previamente los permisos y/ autorizaciones de parte de la autoridad ambiental pues esta autorización por si misma no es suficiente para*

*respaldar el inicio de las tareas aquí aprobadas”* por lo que se le solicita al responsable los documentos que soporten dicho trámite, a lo que informa que no cuenta con ellos, por lo tanto se le solicita que los remita ese mismo día a la CDMB o de lo contrario se tendrá que formular el debido informe para que el área jurídica contemple la apertura de un proceso sancionatorio, toda vez que según la cartografía de la entidad, se pudo evidenciar que con los movimientos de tierra afectaron un predio de la CDMB que se encuentra bajo el amparo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Bucaramanga, cuyo uso del suelo es destinado para la Preservación, en el cual, únicamente deben desarrollarse considerando los siguientes aspectos:

ZONA	LINEAMIENTOS DE MANEJO
<b>ZONA DE PRESERVACIÓN</b>	Los terrenos o actividades, tanto del uso público como privados que se encuentra dentro de esta zona o categoría deben ser recuperados o adquiridos para <b>destinarse exclusivamente a los establecimientos o mantenimiento de áreas forestales protectoras</b> , la biodiversidad y los servicios eco sistémico del área protegida de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos
	No se permite el cambio de bosques y área de vegetación protectora para otro tipo de cobertura
	<b>Queda prohibida las construcciones viviendas o estructuras y obras</b> comunales como: parqueadero, kiosco, casetas, piscinas placas o zonas deportivas, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc. Salvo las vallas señalización en información del área regional que la Autoridad Ambiental considera necesario y aquella infraestructura que para el control y vigilancia del área considere la autoridad Ambiental.
	No se podrán ser incluidas en ningún proceso o actividades de desarrollo urbano.

- Al momento de la visita de inspección ocular se pudo evidenciar trabajos de cuneteo en el terreno con el fin de conducir las aguas proveniente de la escorrentía del talud hacia un box culver, con el fin de proteger las terrazas.
- Al indagarse por el sitio de disposición final del material RCD producto de los cortes, el responsable de la obra presenta soportes de los viajes realizados en el Carrasco, sitio autorizado por esta autoridad ambiental como receptor de RCD.
- El responsable de la obra afirma que esta se hizo necesaria para estabilizar el talud y prevenir futuros deslizamientos, y que por la pendiente del terreno, se vio en la necesidad de adentrarse dentro de la zona de protección y el predio colindante que es propiedad de la CDMB.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento del operativo:



Fuente CDMB

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



en los predios identificados con cédula catastral No. **01-05-2023-0003-000** y **01-05-0963-0034-000**.

Por lo expuesto, y debido a que con los trabajos realizados previamente, se afectó el predio identificado con cédula catastral No. **01-05-0963-0034-000** propiedad de la CDMB, se remite a la Coordinación de Gestión y Administración de Predios Institucionales de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, con el fin de que realice las actuaciones correspondientes de acuerdo a la orbita de sus competencias funcionales.

Finalmente, debido a que el responsable de la actividad no allegó la documentación requerida al momento de la inspección ocular por lo referente a los trabajos de movimientos de tierra dentro de la zona de DRMI como lo especifica la licencia otorgada por la curaduría 1 de Bucaramanga, esta autoridad ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá a la Oficina de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

.Proyectó y revisó aspectos técnicos	Javier Eduardo Rodríguez Acevedo	Ingeniera Civil Contratista SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		